



Por medio del cual se crea unas apropiaciones, se realiza unos créditos y contracreditos en el Presupuesto de gastos o apropiaciones del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

El Gobernador del Putumayo (E), en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, las Ordenanzas 168 de 1996, Ordenanza No. 926 del 2024, el Decreto No. 380 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza No 926 del 15 de noviembre de 2024, se ordenó el presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropiaciones del Departamento de Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre del año 2025.

Que, mediante Decreto No 380 del 31 de diciembre de 2024, se decretó y liquidó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o de Apropiaciones del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2025.

Que, el sistema presupuestal está constituido por un Plan Financiero, un Plan Operativo Anual de Inversiones -POAI y por el Presupuesto Anual del Departamento.

Que el presupuesto es el instrumento para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental, mediante el cual se computan anticipadamente las rentas e ingresos y asignan partidas para los gastos públicos dentro de un periodo fiscal determinado.

Durante la vigencia de ejecución del Presupuesto, se pueden presentar situaciones que conlleven a modificarlo, ya sea por reducciones o apertura de créditos adicionales.

Que la Ordenanza No. 168 de 1996 "Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Putumayo", regula los aspectos relacionados con las modificaciones presupuestales así:

"ARTICULO 90°. APERTURA DE CRÉDITOS ADICIONALES. El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental proyectos de ordenanza sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Departamento sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones comprendidas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicios de la Deuda Pública e Inversión, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley.

ARTICULO 91°. REQUISITOS PARA LA APERTURA DE CRÉDITOS ADICIONALES. Ni la Asamblea Departamental ni el Gobernador podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ordenanza o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracreditos a la Ley de apropiaciones.

[Handwritten signatures and initials]



(21 FEB 2025)

Por medio del cual se crea unas apropiaciones, se realiza unos créditos y contracreditos en el Presupuesto de gastos o apropiaciones del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

La disponibilidad de los ingresos del Departamento para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Contador Departamental. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Jefe de Presupuesto del órgano respectivo"

Que el artículo 36 del decreto 380 del 31 de diciembre de 2024, establece:

"Las modificaciones al Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas de inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se hará por acto administrativo dictado por el Gobernador.

Estos actos administrativos para su validez requieren de la aprobación del Secretario de Hacienda Departamental. Si se trata de Gastos de Inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría de Planeación..."

Que el parágrafo 2 del artículo 10 de la Ordenanza No. 926 de 2024, establece:

"PARÁGRAFO 2. "... Los proyectos de inversión deben ejecutarse de acuerdo a lo establecido en el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI y se clasificará por programas, subprogramas y proyectos; aprobado mediante resolución por el Consejo de Gobierno Departamental y será modificado por el mismo Consejo..."

Que mediante Resolución número 055 del 18 de febrero de 2025, se modificó el Plan Operativo Anual de Inversiones (P.O.A.I) del Departamento del Putumayo de acuerdo con las solicitudes realizadas por las secretarías ejecutoras, que cuenta con el concepto favorable sectorial respectivo y de modificación presupuestal favorable de la secretaría de Planeación Departamental.

Que la resolución Ibidem, aprobó entre otras, las siguientes modificaciones presupuestales, así:

MODIFICACIONES POR CONTRACREDITO

ESTRUCTURA	CONCEPTO	FUENTE FINANCIERA	VALOR
PLAN DE DESARROLLO	SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE 2024-2027		1,078,358,686.34
DESAFIO	UN CAMPO PRODUCTIVO PARA LA GENTE		1,078,358,686.34
COMPONENTE	FORTALECIMIENTO DEL SECTOR RURAL		100,000,000.00
PROGRAMA	INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES		100,000,000.00
PRODUCTO	SERVICIOS DE APOYO AL FOMENTO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA		100,000,000.00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO A PESCADORES ARTESANALES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	ICLD-INVERSION	100,000,000.00



Por medio del cual se crea unas apropiaciones, se realiza unos créditos y contracreditos en el Presupuesto de gastos o apropiaciones del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

ESTRUCTURA	CONCEPTO	FUENTE FINANCIERA	VALOR
COMPONENTE	MINAS Y ENERGÍA SOSTENIBLE		978,358,686.34
PROGRAMA	CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA		978,358,686.34
PRODUCTO	UNIDADES DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA DE ENERGÍA ELÉCTRICA INSTALADAS		978,358,686.34
PROYECTO	CONSTRUCCION INTEGRAL DE SOLUCIONES INDIVIDUALES FOTOVOLTAICAS PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VIVIENDA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL	972,517,685.84
PROYECTO	CONSTRUCCION INTEGRAL DE SOLUCIONES INDIVIDUALES FOTOVOLTAICAS PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VIVIENDA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	RENDIMIENTOS ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL	5,841,000.50

3

MODIFICACIONES POR CRÉDITOS

ESTRUCTURA	CONCEPTO	FUENTE FINANCIERA	VALOR
PLAN DE DESARROLLO	SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE 2024-2027		1,078,358,686.34
DESAFIO	UN CAMPO PRODUCTIVO PARA LA GENTE		1,078,358,686.34
COMPONENTE	FORTALECIMIENTO DEL SECTOR RURAL		100,000,000.00
PROGRAMA	INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES		100,000,000.00
PRODUCTO	SERVICIOS DE APOYO AL FOMENTO DE LA PESCA Y LA AGUICULTURA		100,000,000.00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO A ASOCIACIONES DE PESCADORES ARTESANALES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	ICLD-INVERSION	100,000,000.00
COMPONENTE	MINAS Y ENERGÍA SOSTENIBLE		978,358,686.34
PROGRAMA	CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA		978,358,686.34
PRODUCTO	UNIDADES DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA DE ENERGÍA ELÉCTRICA INSTALADAS		978,358,686.34
PROYECTO	CONSTRUCCION DE UNIDADES DE GENERACION FOTOVOLTAICA PARA LA ENERGIZACION DE VIVIENDAS NO INTERCONECTADAS EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL	972,517,685.84
PROYECTO	CONSTRUCCION DE UNIDADES DE GENERACION FOTOVOLTAICA PARA LA ENERGIZACION DE VIVIENDAS NO INTERCONECTADAS EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	RENDIMIENTOS ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL	5,841,000.50



(21 FEB 2025)

Por medio del cual se crea unas apropiaciones, se realiza unos créditos y contracreditos en el Presupuesto de gastos o apropiaciones del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

Que de conformidad con el artículo 36 de la ordenanza Ibidem, la Profesional Especializado de Presupuesto, expidió las correspondientes certificaciones de existencia de apropiación disponible y libre de afectación para realizar modificaciones presupuestales por créditos y contracreditos de que trata el presente decreto.

Que de conformidad con el Decreto No. 380 de 2024, los códigos presupuestales de identificación son de carácter informativo; por tal razón, se anexará al presente decreto el documento presupuestal generado por el sistema PCT, el cual determinará la codificación respectiva del rubro y/o apropiación presupuestal objeto de la presente modificación

Que, por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Crear una apropiación en el Presupuesto de Gastos o de Apropiaciones del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, así:

ESTRUCTURA	CONCEPTO
PLAN DE DESARROLLO	SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE 2024-2027
DESAFIO	UN CAMPO PRODUCTIVO PARA LA GENTE
COMPONENTE	FORTALECIMIENTO DEL SECTOR RURAL
PROGRAMA	INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES
PRODUCTO	SERVICIOS DE APOYO AL FOMENTO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA
PROYECTO	Fortalecimiento a asociaciones de pescadores artesanales del departamento del putumayo.
COMPONENTE	MINAS Y ENERGÍA SOSTENIBLE
PROGRAMA	CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA
PRODUCTO	UNIDADES DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA DE ENERGÍA ELÉCTRICA INSTALADAS
PROYECTO	Construcción de unidades de generación fotovoltaica para la energización de viviendas no interconectadas en zona rural del Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo

ARTÍCULO SEGUNDO. – Contracreditar el Presupuesto de Gastos o de Apropiaciones del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, en la suma de **MIL SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.078.358.686.34)** Moneda legal colombiana, así:

ESTRUCTURA	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
PLAN DE DESARROLLO	SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE 2024-2027		1,078,358,686.34
DESAFIO	UN CAMPO PRODUCTIVO PARA LA GENTE		1,078,358,686.34
COMPONENTE	FORTALECIMIENTO DEL SECTOR RURAL		100,000,000.00
PROGRAMA	INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES		100,000,000.00



(21 FEB 2025)

Por medio del cual se crea unas apropiaciones, se realiza unos créditos y contracreditos en el Presupuesto de gastos o apropiaciones del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

ESTRUCTURA	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
PRODUCTO	SERVICIOS DE APOYO AL FOMENTO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA		100,000,000.00
PROYECTO	Fortalecimiento a pescadores artesanales del departamento del putumayo.	ICLD-INVERSION	100,000,000.00
COMPONENTE	MINAS Y ENERGÍA SOSTENIBLE		978,358,686.34
PROGRAMA	CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA		978,358,686.34
PRODUCTO	UNIDADES DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA DE ENERGÍA ELÉCTRICA INSTALADAS		978,358,686.34
PROYECTO	Construcción integral de soluciones individuales fotovoltaicas para la generación de energía eléctrica en vivienda rural dispersa del Municipio de Mocoa en el Departamento del Putumayo	ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL	972,517,685.84
PROYECTO	Construcción integral de soluciones individuales fotovoltaicas para la generación de energía eléctrica en vivienda rural dispersa del Municipio de Mocoa en el Departamento del Putumayo	RENDIMIENTOS ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL	5,841,000.50

5

ARTICULO TERCERO. – Acreditar el Presupuesto de Gastos o de Apropiaciones del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, en la suma de **MIL SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.078.358.686.34)** Moneda legal colombiana, así:

ESTRUCTURA	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
PLAN DE DESARROLLO	SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE 2024-2027		1,078,358,686.34
DESAFIO	UN CAMPO PRODUCTIVO PARA LA GENTE		1,078,358,686.34
COMPONENTE	FORTALECIMIENTO DEL SECTOR RURAL		100,000,000.00
PROGRAMA	INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES		100,000,000.00
PRODUCTO	SERVICIOS DE APOYO AL FOMENTO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA		100,000,000.00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO A ASOCIACIONES DE PESCADORES ARTESANALES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	ICLD-INVERSION	100,000,000.00
COMPONENTE	MINAS Y ENERGÍA SOSTENIBLE		978,358,686.34
PROGRAMA	CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA		978,358,686.34
PRODUCTO	UNIDADES DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA DE ENERGÍA ELÉCTRICA INSTALADAS		978,358,686.34
PROYECTO	CONSTRUCCION DE UNIDADES DE GENERACION FOTOVOLTAICA PARA LA ENERGIZACION DE VIVIENDAS NO INTERCONECTADAS EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MOCOYA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL	972,517,685.84

[Handwritten signatures and initials]



(21 FEB 2025)

Por medio del cual se crea unas apropiaciones, se realiza unos créditos y contracreditos en el Presupuesto de gastos o apropiaciones del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

ESTRUCTURA	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
PROYECTO	CONSTRUCCION DE UNIDADES DE GENERACION FOTOVOLTAICA PARA LA ENERGIZACION DE VIVIENDAS NO INTERCONECTADAS EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	RENDIMIENTOS ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL	5,841,000.50

ARTÍCULO CUARTO. – Ordénese al Profesional Especializado de Presupuesto, la elaboración de los registros presupuestales correspondientes que permitan la ejecución de estas asignaciones.

ARTICULO QUINTO. – El presente decreto se acompaña de un anexo que contiene el detalle del gasto.

ARTICULO SEXTO. - El presente decreto rige a partir del día de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los

21 FEB 2025

6



JOSE ALFONSO GRANADOS SANTOS
Gobernador del Putumayo (E) Según
Decreto 1427 del 27 de noviembre de 2024

Elaboró	Jorge Acosta Riascos	Técnico Administrativo	Secretaría de Hacienda	
Revisó	Claudia Carmenza García Lucero	Profesional Especializado	Secretaría de Hacienda	
Revisó	Nataly Melo Machabajoy	Secretaría de Hacienda	Secretaría de Hacienda	
Revisó	Jorge Alberto Loaiza Valencia	Profesional Universitario Despacho	Despacho del Gobernador	
Revisó	Andrés Pablo Rodríguez Sosa	Jefe oficina Jurídica	Oficina Jurídica	

6